



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Frases Cruzadas, á 10 rs. al mes, adelantado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Político de Madrid.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península en 6 del corriente me dirige la circular del tenor siguiente:

Varias son las reclamaciones hechas por propietarios de viñas, pidiendo se les permita vendimiar cuando lo tengan por conveniente, derogándose en su consecuencia la práctica habida en algunos pueblos de verificarlo á dia determinado ó cuando los ayuntamientos lo permiten. El Regente del reino que desea que la propiedad sea respetada por todos y que sus dueños puedan hacer de ella lo que mas les convenga, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de junio de 1813, se ha servido resolver que los poseedores ó arrendatarios de viñas, bien se hallen estas aisladas, bien enclavadas en otras de diferente pertenencia, puedan proceder á su vendimia cuando lo juzguen oportuno, debiendo dar conocimiento con anticipacion de cuarenta y ocho horas á la autoridad municipal, á fin de que ésta adopte las disposiciones convenientes para impedir los escándalos que pudieran cometerse. De orden de S. A. lo digo á V. El para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que hago saber por medio del Boletin Oficial á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, y cultivadores de viñas en ella, para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 9 de mayo de 1842. — Alfonso Escalante.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península en 5 del corriente me dirige la circular que sigue:

«El señor ministro de la guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente: —Deseando el Regente del reino que los individuos del ejército y milicias provinciales procedentes del reemplazo extraordinario de los 4000 hombres de 24 de octubre de 1835, vuelvan al hogar doméstico para ocuparse en los trabajos de sus respectivos oficios y profesiones con el sosiego y ventajas de la paz á que consagraron sus penosas fatigas, se ha servido resolver que se espidan á los de las clases de tropa del ejército y milicias provinciales, procedentes del precitado reemplazo, las licencias absolutas por quienes corresponda en la misma consideracion y ventajas con que fueron espedidas las suyas á los de los anteriores reemplazos. —De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento. Madrid 9 de mayo de 1842. — Alfonso Escalante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Cabildo de S. Blas.

Una tierra de una fanega, en Barajas, 8 rs.
Otra id., una fanega, en id., id.

- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 7 fanegas 3 celemines, en id., 140 reales.
- Otra id., 3 fanegas 3 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.

Memoria del santo Sepulcro.

- Otra id., 5 fanegas, en id., 37 rs. 17 mrs.
- Otra id., una fanega, 7 rs. 17 mrs.
- Otra id., 2 fanegas, en id., 15 rs.

Capellania de Jimenez Peralta, en Rejas.

- Otra id., en id., 100 rs.
- Otra id., en id., id.

Fábrica de Rejas.

- Otra id., en id., 157 rs. 17 mrs.
- Otra id., en id., id.

Curato de Torres.

- Otra id., una fanega 6 celemines, en Torres, 42 fanegas trigo.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 4 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., 8 celemines, en id., id.
- Otra id., 4 celemines, en id., id.

- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 4 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Fábrica de la iglesia de Torres.

- Otra id., 2 celemines 22 estadales, en id., 24 fanegas 6 celemines trigo.
- Otra id., una fanega 10 celemines 10 estadales, en id., id.
- Otra id., 10 celemines 27 estadales, en id., id.
- Otra id., 9 celemines 78 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 55 estadales, en id., id.
- Otra id., 6 celemines 74 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines 25 estadales, en id., id.
- Otra id., 3 celemines 34 estadales, en id., id.
- Otra id., 9 celemines 9 estadales, en id., id.
- Otra id., 4 celemines 16 estadales, en id., id.
- Otra id., 9 celemines 27 estadales, en id., id.
- Otra id., 93 estadales, en id., id.
- Otra id., 9 celemines 26 estadales, en id., id.
- Otra id., 6 celemines 4 estadales, en id., id.
- Otra id., 4 celemines 30 estadales, en id., id.
- Otra id., 2 celemines 6 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 3 celemines 12 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 9 celemines 43 estadales, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas 98 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 27 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines 6 estadales, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 3 celemines 38 estadales, en id., id.
- Otra id., 9 celemines 57 estadales, en id., id.
- Otra id., 9 celemines 95 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 80 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 3 celemines 23 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 3 celemines 80 estadales, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas 46 estadales, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines 64 estadales, en id., id.
- Otra id., 6 celemines 50 estadales, en id., id.
- Otra id., 6 celemines 36 estadales, en id., id.
- Otra id., 6 celemines 31 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 25 estadales, en id., id.
- Otra id., 3 celemines 8 estadales, en id., id.
- Otra id., una fanega 54 estadales, en id., id.
- Un olivar con 53 olivos, en id., id.
- Otra id., 30 id., en id., id.
- Una tierra de 3 fanegas 7 celemines 17 estadales, en id., 16 fanegas trigo.

- Otra id., 8 celemines 4 estadales, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines 46 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 11 celemines 4 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 4 celemines, 7 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 6 fanegas 14 celemines 19 estadales,
 en id., id.
 Otra id., una fanega 4 celemines 21 estadales,
 en id., id.
 Otra id., una fanega 10 celemines 21 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 23 estadales, en id., id.
 Otra id., una fanega 46 estadales, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 4 celemines 26 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 8 celemines 6 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 5 celemines 2 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 11 celemines 25 estadales, en id., id.
 Otra id., una fanega 4 celemines 23 estadales,
 en id., id.
 Otra id., 9 celemines 15 estadales, en id., id.
 Otra id., 10 celemines 17 estadales, en id., id.
 Otra id., 9 celemines 77 estadales, en id., id.
 Otra id., 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 5 celemines 24 estadales,
 en los Húeros, id.
 Otra id., 3 fanegas 5 celemines 7 estadales,
 en id., id.

Memoria de Tejera, agregada á la fábrica de Torres.

Un solar de olivos, de una fanega 6 celemines, en Torres.

Memoria de Juan Sanz agregada á la misma.

Una tierra de una fanega 6 celemines, en id.

Idem de Maria Sanz.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

El Intendente militar del primer distrito.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiem-

bre de 1843; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el dia 21 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M., que existirá de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de mayo de 1842.—Francisco Santoyo.—Antonio Maria de Olivera, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia de Buitrago, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde este de la fecha, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes con que fueron dotadas las dos capellanías fundadas, la una por Marina del Castillo, en la parroquial de Torrelaguna, y la otra por Antonio de Sepúlveda, en el caserío de Santillana, en la de dicho Buitrago, cuya posesion y propiedad se halla solicitada; con prevencion que pasado el citado término sin realizarlo, se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio.

En la villa de Parla se halla concluido el repartimiento de la contribucion del culto y clero cargado á la misma por la escelentísima diputacion provincial, por la parte industrial y mercantil, y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por término de ocho dias, contados, desde el de la insercion del presente anuncio, á fin de que los comprendidos que gusten concurrán á enterarse de sus respectivas cuotas, y hagan dentro de dicho término las reclamaciones que creyeren oportunas, y si se sintieren agraviados; advirtiéndoles que pasado el plazo señalado sin haberlo verificado, no les serán oidas las que alegasen.

Hallándose concluidos en la villa de Torrelodones los repartimientos de la nueva contribucion de culto y clero, de los gastos de conservacion y reparacion de la iglesia de la misma, y demas de culto parroquial, se anuncia por el presente para noticia de los contribuyentes, previniendoles, que por el término improrogable de ocho dias, que cumplirán el dia 13 del presente mes de mayo, se hallarán de manifiesto dichos repartimientos en la secretaría de este ayuntamiento, á donde dirijiran sus quejas los que se sintieren agraviados: en inteligencia que pasado dicho término, no se oirá á nadie, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En Villamanta se encuentra egecutado el re-

partimiento de la contribucion de culto y clero respectivo á las clases industrial y mercantil, y se hace saber á los contribuyentes en él, que se halla espuesto al público por término de ocho dias que concurren á decir de agravios.

MERCADO.

Dia 11 de mayo.

Trigo de 34 á 37 rs. fanega.
Cebada de 24 á 27.
Algarroba á 27.
Aceite de 64 á 66 rs. arroba.

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE ABRIL DE 1842.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ARTICULOS DEL SUMINISTRO.			MESES A QUE CORRESPONDE.	IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES.	
	Pan.	Cebada	Paja.		Rs. vn.	mrs.
Aljete.	Pan.	Cebada	Paja.	1.º trimestre de 1842.	620	28
Arganda.	id.	id.	id.	id. id. de id.	837	12
Benturada.	.	id.	.	id. id. de id.	274	33
La Cabrera.	id.	.	.	id. id. de id.	659	16
Carabanchel Alto.	id.	id.	id.	id. id. de id.	1,178	28
Carabanchel Bajo.	id.	.	.	id. id. de id.	2,563	26
Canillejas.	id.	id.	id.	id. id. de id.	80	10
Estremera.	id.	id.	id.	id. id. de id.	52	14
Hortaleza.	id.	id.	id.	id. id. de id.	441	4
Molar. (El).	id.	id.	id.	id. id. de id.	2,753	32
Navalcarnero.	id.	id.	id.	id. id. de id.	5,469	2
Robregordo.	id.	id.	id.	id. id. de id.	221	12
Somosierra.	id.	id.	id.	id. id. de id.	2,466	14
S. Lorenzo.	id.	id.	id.	id. id. de id.	3,596	19
S. Agustin.	id.	id.	id.	id. id. de id.	3,564	30
Torrelodones.	id.	id.	id.	id. id. de id.	697	10
Miraflores de la Sierra.	id.	id.	id.	id. id. de id.	1,032	
Valdetorres.	.	id.	.	id. id. de id.	297	
Villaverde.	id.	id.	id.	id. id. de id.	2,027	14
Vallecas.	Carne, vino, aceite y leña. En.º, Feb., Marz., Abril, Mayo Jun., 1839.			} 3,839 49		
	id.	id.	id.			
Total..					32,674	17

NOTA. La liquidacion practicada al pueblo de Vallecas, se ha hecho de real orden.
Madrid 4 de mayo de 1842.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz.*—El diputado provincial, *José Maria Torres y Muñoz.*

MADRID: Imprenta de Pita.